

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-4831 *Orden PRE/15/2015, de 31 de marzo, de modificación de la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, por la que se convocan los puestos que pueden solicitarse a resultados del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.*

Convocatoria 2014/2

Mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo (BOC número 64, de 2 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1. Por Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, se resuelve la anterior convocatoria y consecutivamente se convocan las resultas del citado concurso mediante la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2015 se resolvió un recurso de alzada frente a la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, y se ordenó "retrotraer las actuaciones a todos los efectos y con las consecuencias que del mismo se deriven, al momento de la valoración por la Comisión de Valoración".

Consecuencia de lo anterior se dictó la Orden PRE/13/2015, de 18 de marzo (BOC número 59, de 26 de marzo), que modificó la adjudicación de un puesto realizada por la Orden PRE/34/2014, de 9 de julio, por la que se resuelve inicialmente el concurso de méritos.

Los cambios en la adjudicación de puestos suponen la modificación de los puestos ofertados a resultas del concurso de méritos, ya que la base novena del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, dispone que se incluirán en resultas "los puestos de trabajo que queden vacantes por la adjudicación de destino a su titular". Habiéndose producido dicho cambio procede modificar el anexo I de los puestos convocados por la Orden PRE/35/2014, de 9 de julio.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPONGO

Primero.- Modificar el anexo I de la convocatoria a resultas del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural realizada por Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, anulando la convocatoria del puesto número 4135 "Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural" y convocando el puesto número 4152 "Agente Primera Técnico Auxiliar del Medio Natural" que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- En aplicación del artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la conservación de aquellos actos y trámites de la convocatoria a resultas del concurso

CVE-2015-4831

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

de méritos para la provisión de los puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural realizada por Orden PRE/35/2014, de 9 de julio, cuyo contenido se hubiera mantenido igual.

Tercero.- La presente modificación reabre el plazo de presentación de solicitudes, que será de siete (7) días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden. Según la base novena del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los méritos que se acrediten estarán referidos al 22 de abril de 2014, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, convocado por Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo.

Cuarto.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 31 de marzo de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia

(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

ANEXO I

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO / SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG. DED.	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	M/E	PUNT. MÁX.	PUNT. MÍN.	
4152	AGENTE PRIMERA TECNICO-AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza Comarca 10	C C1	CTAMIN	8 11	17	13.105.43			III	GC	a) Ejecución de las labores de vigilancia, prevención y extinción de incendios de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación. b) Supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. c) Organizar y coordinar los trabajos que ejecuten los Técnicos Auxiliares del Medio Natural en el seguimiento, inventariado, control poblacional y toma de muestras o cualquier otro trabajo de apoyo técnico propio del CTAMIN en los ámbitos de los recursos forestales, pesca continental, caza, flora y fauna silvestre, árboles singulares y espacios naturales protegidos, así como ejecutar aquellos que le correspondan según las instrucciones de sus superiores jerárquicos. d) Supervisar las actuaciones que deben ser realizadas por el personal de las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales. e) Sustituir al Jefe de Comarca durante los descansos, vacaciones, permisos u otras circunstancias en las que así se le encomiende por sus superiores jerárquicos, ejerciendo las funciones asignadas a aquellos en el presente Reglamento. f) Realizar los servicios especiales que le correspondan. g) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección General. h) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. i) Policía, custodia y vigilancia del cumplimiento de la normativa legal aplicable en la Comunidad de Cantabria, relativa a materia forestal, flora y fauna silvestre y su hábitat, árboles singulares, caza, pesca continental, incendios forestales, hábitats naturales, vías pecuarias, espacios naturales protegidos, geomorfología y paisaje, así como al correcto aprovechamiento de los recursos naturales y de todo aquello que afecte al medio ambiente natural. j) Participación en los trabajos de defensa y prevención contra plagas, enfermedades o cualquier otra causa que amenace a los ecosistemas.	- Básico de formación como policía Judicial. - Prevención de riesgos laborales - Extinción de incendios - Normativa de Caza, Pesca, Conservación de la Naturaleza de Cantabria - Ordenación/ Gestión de Espacios Protegidos, Caza, Pesca, Especies Protegidas de Cantabria - Investigación de la causalidad de incendios forestales	- Experiencia en la organización y coordinación de los trabajos de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la supervisión de los aprovechamientos de los recursos forestales en los montes públicos y privados, y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la supervisión de las actuaciones que realizan las cuadrillas de Prácticos Especializados Forestales (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la intervención, prevención y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de las causas de los mismos (0,06 puntos por mes). - Experiencia en la elaboración de denuncias y actas de inspección (0,06 puntos por mes).	2	2	2	2

CVE-2015-4831

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 69

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGR.	CUERPO	A. F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	M/E	PUNT. MÁX.	PUNT. MÍN.
											k) Intervenir en los trabajos de prevención, detección y extinción de incendios forestales, así como en la realización de la investigación de causas de los mismos, según lo dispuesto en la normativa aplicable en la Comunidad de Cantabria, canalizándose todo ello a través de sus superiores jerárquicos. l) Apoyo y colaboración con los diferentes Servicios de la Dirección General de la que dependen, en la realización de obras, trabajos, estudios, servicios y demás actuaciones que aquellos tengan encomendadas, así como en la realización de informes oportunos sobre aspectos, canalizándose a través de sus superiores jerárquicos. m) Informar y orientar a los ciudadanos en todas las materias relativas al uso, disfrute y conservación del medio natural, así como participar en los programas de sensibilización e información ambiental para los que sean requeridos. n) Auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos regulados por la normativa sectorial. ñ) Elevar las denuncias y actas de inspección correspondientes en las materias de su competencia actuando, cuando las circunstancias lo requieran, de forma coordinada con los Cuerpos y Fuerzas de seguridad, en razón de las materias concurrentes. o) Proceder a la ejecución de actos de la Administración cuando así se establezca por disposición o resolución de las autoridades y órganos competentes. p) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.				10	4

Comarca 10: Arredondo, Ramales de la Victoria, Ruesga, Soba.

2015/4831

CVE-2015-4831